

Radicado: 2023-00079
Demandantes: Luisa Maria Cabrera
Gerson Daniel Marín Viña
Demandado: Jorge Enrique Palomino Fernández

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, ocho de junio del dos mil veintitrés

Luisa Maria Cabrera, y Gerson Daniel Marín Viña, presentan a través de apoderado judicial, demanda verbal "*declarativa de responsabilidad civil extra contractual*", contra Jorge Enrique Palomino Fernández; al respecto, se considera:

Del estudio preliminar realizado a la demanda en referencia, se desprende que la misma presenta los siguientes reparos:

- Atendiendo lo señalado por el artículo 206 del C.G.P., en concordancia con el numeral séptimo del artículo 82 de la misma legislación, deberá presentar el juramento estimatorio, atendiendo a los lineamientos allí establecidos.
- Se deberá aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble enunciado como propiedad del demandado, y complementar la solicitud de medida cautelar pretendida.
- Se deberá precisar de ser el caso, las secuelas que le asisten en la actualidad al señor Gerson Daniel Marín Viña.
- De acuerdo con lo señalado por el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, deberá informarse la manera en que se obtuvo la dirección electrónica del demandado, allegando las pruebas correspondientes.

El numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los yerros endilgados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda verbal "*declarativa de responsabilidad civil extra contractual*", promovida por Luisa Maria Cabrera, y Gerson Daniel Marín Viña, en contra de Jorge Enrique Palomino Fernández, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

Radicado: 2023-00079
Demandantes: Luisa Maria Cabrera
Gerson Daniel Marín Viña
Demandado: Jorge Enrique Palomino Fernández

TERCERO. Reconocer personería para actuar a la abogada Maria Alejandra González Maigual, identificada con cedula de ciudadanía número 1.11.504.547 de Ibagué y Tarjeta Profesional número 274.490 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con estado vigente, según certificación que se agrega al expediente emitido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 67

Hoy, 09 de junio del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.